

Testamento  
de martina ama  
1632

En el nombre de Dios amen Sepan todos esta carta de testamento  
epostrimera voluntad y fieren como yo martin arma yndio natural  
del pueblo de copayallo obispo de esta ciudad bispo legitimo de p<sup>a</sup> arma  
y de donay sabel atolluza residente queroy e nestepueblo de san  
tiago del cercado en la ciudad de los bueyes estando enfermo como  
froyon del cuerpo sano de la voluntad y en mi entere suyo y en  
fendi mienton al dios nro señor fue cercado de medar y creyen  
do como firmemente creo misterio de la santissima trinidad Padre y  
hijo y espiritu santo tres personas y un dios. Berdaro y no dolo. Como  
fue orle y confiesa la santa madre y glesia catolica de roma de  
bajo de uyo se y creencia protesto y iur y moris y de se ardo  
poner mi anima en la vera de saluacion tomando como para  
ello tomo por abogada en ynter sesora a la bigen santa maria  
madre dios y senora nra orosgo que hago por dero mis esta  
mento yltima e postrimera voluntad en la forma y ma  
nera siguiente

- 1<sup>a</sup> y primera mente en comiendo mi alma adios nro señor que la  
crio y redimo consu pre sioso sangre y el cuerpo mando a la tie  
ra de que formado
- 2<sup>a</sup> y ten mando que quando dios fuere ceruido de llevarme desta  
presente vida mi cuerpo sea sepultado en la capilla de  
la madre de dios del pilar del saragoza de esta yglesia de santia  
go del cercado ya lo mpa ne mi cuerpo los celos del dicho pueblo  
de que soy co frade que eson la de nra senora y la de san josef
- 3<sup>a</sup> y ten mando que el dia de mi entoro se me digan quatro ves ponsos y se paguen  
de mis bienes
- 4<sup>a</sup> y ten mando que se digan por mi alma quatro misas resadas
- 5<sup>a</sup> y ten mando a la co fradia de nra senora del pilar de saragoza que  
dada en este dicho pueblo de pata cones mandoguese pague de mis  
bienes
- 6<sup>a</sup> y ten mando a la co fradia del señor san josef de pata cones y que  
que la honra de mis bienes
- 7<sup>a</sup> y ten de cloro que deuo a pedro hernandes mayor Domo de nra senora  
de pata cones me nos do realy mando que se pague de mis bienes
- 8<sup>a</sup> y ten de cloro que deuo a nro padre Luis de rochel siere pata cones man  
do que se pague de mis bienes
- 9<sup>a</sup> y ten deuo a nra muger de antea quis pi de ynte pata cones que yo  
se pague de mis bienes
- 10<sup>a</sup> y ten de cloro que deuo a nro p<sup>a</sup> que es de nra de ynte dicho  
pueblo quanto pata cones mando que se pague de mis bienes
- 11<sup>a</sup> y ten de cloro que deuo a la co fradia del señor san josef de pata  
cones
- 12<sup>a</sup> y ten de cloro que me deuo saluador mas sin do pata cones

SF-TI  
LEG 1  
DOC: 754  
FOL: 1

- de un caballo castaño que le compraste y se murió en su poder mando que  
 se abra del  
 y vendelo que me deue su a lonso de los bompeta que son benn  
 taciones mando se abra del  
 y vendelo claro que deuo a maria de su quatro reales mando que pague de  
 mis bienes  
 y vendelo claro que tengo y na casa con su puercos de mi bielda que es or  
 el solar de illero mando que se capara mi muger y mi quacha  
 y en una casa biesa sin llave mando que sea para mi muger y mi  
 quacha  
 y en una casa parida y <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>el</sup> ~~el~~ <sup>sol</sup> ~~sol~~ <sup>son</sup> ~~son~~ mando que venda  
 y vendelo para antonio el que mi muger no una casa biesa asitua  
 ya biesa y un sombrero bieso  
 y para cumplir y pagar este mi testamento nombro por mis albaceas a  
 pedro hernandez ya mi quacha mi muger legitima para que cumplan  
 y en este mi testamento para lo qual doy todo mi poder cum  
 plido qual sea ante en tal caso se requiere para que por su auer  
 sidad o de la justicia entien y to men de mis bienes lo que se fize  
 al cumplimiento deste mi testamento cumplido y pagado effe  
 ras en el remaniente de mis bienes a mi biesa mi muger  
 legitima ya su abogues mi biesa por que ha dies mi  
 luntad

y por la presente cara rebaco y anulo y doy por ninguno otros  
 qualesquier testamentos lo disididos o me moris que yo aya  
 hecho por escrito o de palabra quiero que no valga en su  
 sio ni fueradel ni hagan fe salvo este que agora que  
 hago otros quiero que me valga por mi testamento y por  
 ultimo luntad en quella b. y ay forma que de derecho  
 aya mejor lugar en testamento de lo qual otorgo este  
 mi testamento en testimonio de lo qual otorgo que este mi  
 testamento ante el is<sup>o</sup> de cabildo y testigos a qui conve  
 nidos que se fecho en el pueblo de san tiago del cercado  
 en ocho de enero de mil y sesientos y noventa y quatro  
 años siendo para ello llamados y rogados por testigos  
 fran<sup>co</sup> lasan andres cayma garsiya guanman y su quinto  
 nos y anton belogues yndios moradores en el dicho pue  
 blo ante quienes doy fe que lo otorgo y no firmo por no  
 saber y de ello doy fe

Ante mi  
 Don Juan nicolas  
 de cabildo